

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de diciembre de 1986

por el que se prorroga la recogida de información sobre las actividades de los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea en determinadas zonas de explotación

(86/646/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 84,

Vista la Decisión 78/774/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1978, relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos ⁽¹⁾,

Visto el proyecto de Decisión presentado por la Comisión,

Considerando que las informaciones recogidas al amparo de las Decisiones 79/4/CEE ⁽²⁾, 80/1181/CEE ⁽³⁾, 82/870/CEE ⁽⁴⁾ y 84/656/CEE ⁽⁵⁾ inspiran preocupación por la posición de competencia de las compañías marítimas de los Estados miembros dado el tipo de competencia ejercida por determinados transportistas en el tráfico a que se refiere el Anexo II de la Decisión del Consejo 79/4/CEE; que es conveniente, por lo tanto, continuar la recogida de información relativa al tráfico de estas zonas;

Considerando que la recogida de información sobre el tráfico entre la Comunidad y los países a los que se refiere al artículo 2 de la Decisión 80/1181/CEE, respecto a la cual se establecen normas específicas en la Decisión 81/189/CEE ⁽⁶⁾, que fue prorrogada por las Decisiones 82/870/CEE y 84/656/CEE suscitan preocupación por la posición

de competencia de las compañías marítimas de línea de Estados miembros; que es conveniente, por lo tanto, continuar la recogida de información sobre este tráfico,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 84/656/CEE, la fecha de 31 de diciembre de 1986 se sustituirá por la de 31 de diciembre de 1988.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1987.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

J. MOORE

⁽¹⁾ DO n° L 258 de 21. 9. 1978, p. 35.

⁽²⁾ DO n° L 5 de 9. 1. 1979, p. 31.

⁽³⁾ DO n° L 350 de 23. 12. 1980, p. 44.

⁽⁴⁾ DO n° L 368 de 28. 12. 1982, p. 42.

⁽⁵⁾ DO n° L 341 de 29. 12. 1984, p. 91.

⁽⁶⁾ DO n° L 88 de 2. 4. 1981, p. 32.